



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

# Resolución Rectoral

**N°0910-2022-UNJFSC**  
**Huacho, 12 de octubre de 2022**

**VISTO:**

El Expediente N° 2022-020462, de fecha 12 de mayo de 2022, que corre mediante SISTRAD 2.0, presentado por el administrado, **AURELIO JAVIER TOLENTINO PEÑA**, sobre solicitud de pago de asignación económica por haber cumplido 30 años de servicios, dispuesto mediante **Resolución Rectoral N° 0080-2021-UNJFSC de fecha 03 de febrero de 2021**; Informe N° 0236-2022-URP-ORRHH, suscrito por el Jefe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones; Informe N° 028-2022-UT/OEYC, suscrito por la Tesorera de Economía y Contabilidad; Informe N° 898-2022-OAJ-UNJFSC, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, el Decreto de Rectorado N° 6885-2022-R-UNJFSC de fecha 05 de octubre del 2022.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”*.

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la*





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

# Resolución Rectoral

**N°0910-2022-UNJFSC**

**Huacho, 12 de octubre de 2022**

institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0080-2021-UNJFSC, de fecha 03 de febrero de 2021, se dispuso: **“Artículo 1º.- RECONOCER, al personal administrativo, AURELIO JAVIER TOLENTINO PEÑA, 30 años de Servicios prestados a la Administración Pública, computados al 30 de noviembre del 2020; (...) Artículo 2º.- RECONOCER, a don AURELIO JAVIER TOLENTINO PEÑA, el derecho económico siguiente: a). Una asignación económica por cumplir 30 años de servicios equivalentes a tres remuneraciones totales mensuales percibidos al mes de noviembre del 2020, cuyo monto total asciende a S/. 2,425.02, por única vez (...).”**

Que, mediante expediente de visto el administrado **AURELIO JAVIER TOLENTINO PEÑA**, solicita la **“Ejecución de la Resolución Rectoral N° 0080-2021-UNJFSC, de fecha 03 de febrero de 2021, sobre reconocimiento de 30 años de servicios, considerando que a la fecha no ha sido ejecutado”**.

Que, mediante Informe N° 0236-2022-U.R.P\_ORRHH, el Jefe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones, informa que **“(...) a la fecha, se ha realizado la verificación en los abonos en cuenta, teniendo como respuesta que no se ha ejecutado el pago a favor del servidor por el reconocimiento indicado en la Resolución, por tal motivo se solicita se remita el expediente a la Oficina de Planificación y Presupuesto, para que se le otorgue certificación presupuestal en el presente año”**.

Que, al respecto mediante Informe N° 028-2022-UT/OEYc, la Tesorera de esta Casa Superior de Estudios informa que: **“(...) esta unidad ha realizado la búsqueda y verificación en el aplicativo SIAF SP y por tablas si se ha efectuado la ejecución de pago de la Resolución de la referencia por concepto de asignación económica por cumplir 30 años de servicio a favor de TOLENTINO PEÑA AURELIO JAVIER, no encontrando ejecución de pago por dicho concepto”**.

Que, siendo esto así, mediante Proveído N° 1327-2022-UPyEP-OPP-UNJFSC, el **JEFE DE LA UNIDAD DE PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA**, manifiesta lo siguiente: **“Visto el presente expediente se informa, que el crédito presupuestario para la atención de lo solicitado se otorgó oportunamente conforme figura en la R.R. N° 0080-2021- UNJFSC, no habiéndose ejecutado en el año 2021. En el presente año la partida de gasto para la atención se encuentra agotado; se precisa, que la certificación presupuestal**





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

# Resolución Rectoral

**N°0910-2022-UNJFSC**  
**Huacho, 12 de octubre de 2022**

en la Específica de gasto 2.1.1.9.3.1 ASIGNACION DE 25 O 30 AÑOS, por la suma de S/ 2,425.02, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, **será otorgada según los saldos de libre disponibilidad y/o modificaciones tipo 3 en el marco del D.L. 1440, y/o con la programación del presupuesto del año 2023. Es cuanto informo para los fines respectivos**".

Que, al traslado, el Jefe de la Unidad de Programación y Evaluación Presupuestal, con Proveído N° 0127-2022-UPEP/OPyP-UNJFSC, ha adjuntado la Certificación del Crédito Presupuestario N° 002320-2022, concepto de reconocimiento de 30 años de servicio, por el monto de S/. 2,425.02, FTE.FTTO RO, clasificador de gasto 2.1 19 31, la que debe ser concordante con la normatividad vigente.

Que, a su turno mediante Informe N° 898-2022-OAJ-UNJFSC, de fecha 26 de setiembre del 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que "(...) esta Oficina de Asesoría Legal en valoración de los incisos anteriores y en respeto de la normatividad vigente sugiere declarar **PROCEDENTE** la solicitud de "Ejecución de la RESOLUCION RECTORAL N° 080-2021-UNJFSC", presentado por el administrado TOLENTINO PEÑA AURELIO JAVIER, debiéndose emitir en ese orden de ideas la resolución que ponga fin al procedimiento administrativo incoado. Opinando **PRIMERO: Se sugiere declarar PROCEDENTE la solicitud de "Ejecución de la RESOLUCION RECTORAL N° 080-2021-UNJFSC", presentado por el administrado TOLENTINO PEÑA AURELIO JAVIER; en base a lo manifestado por el JEFE DE LA UNIDAD DE PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA.**

Que, mediante Proveído N° 7237-2022-DGA-UNJFSC, la Directora General de Administración, remite el presente a la Oficina de Rectorado informando que: "visto el Informe N°236-2022-URY-ORRH, Informe Legal N°898-2022-EE-OAJ-UNJFSC y proveído N°0127-2022- II-APYRS-UPYEP-OPYP, traslado el presente para la determinación de emisión de resolución que apruebe la ejecución de la RR N°080-2021-UNJFSC".

Que, estando a la opinión del órgano técnico y del área competente, el señor Rector de esta casa superior de estudios, mediante Decreto N° 6885-2022-R-UNJFSC, de fecha 05 de octubre de 2022, dispone la emisión de la resolución rectoral.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DECLARAR, PROCEDENTE** la solicitud formulada por el administrado, **AURELIO JAVIER TOLENTINO PEÑA** sobre pago de asignación económica por 30 años de servicios, reconocido mediante Resolución Rectoral N° 080-2021-UNJFSC, de fecha 03 de febrero de 2021; de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente.





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión  
**Resolución Rectoral**

**N°0910-2022-UNJFSC**  
**Huacho, 12 de octubre de 2022**

- Artículo 2°.- AUTORIZAR**, la **EJECUCIÓN** de la Resolución Rectoral N° 0080-2021-UNJFSC, de fecha 03 de febrero de 2021, la cual versa sobre reconocimiento de asignación económica por haber cumplido 30 años de Servicios prestados a la Administración Pública, a favor del administrativo, **AURELIO JAVIER TOLENTINO PEÑA**, por la suma de **S/. 2,425. 02**, conforme al Proveído N° 0127-2022-UPEP/OPyP-UNJFSC de la Unidad de Programación y Evaluación Presupuestal.
- Artículo 3°.- ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración realizar las acciones que resulten necesarias y pertinentes para el cumplimiento integral de lo dispuesto mediante Resolución Rectoral N° 080-2021-UNJFSC, de fecha 03 de febrero de 2021.
- Artículo 4°.- NOTIFICAR**, al interesado para su conocimiento y fines correspondientes.
- Artículo 5°.- DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda ([www.unjfsc.edu.pe](http://www.unjfsc.edu.pe)).
- Artículo 6°.- TRANSCRIBIR**, la presente resolución a las instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y demás fines.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



  
**Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA**  
**SECRETARIO GENERAL**  
CADV/VJLC/smr. -



  
**Dr. CESÁR ARMANDO DÍAZ VALLADARES**  
**RECTOR**

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.  
Señor(a)(ita)

.....  
.....  
.....  
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines  
consiguientes copia de la **RESOLUCION RECTORAL N**  
° 0910-2022-UNJFSC que es la transcripción oficial del  
original de la Resolución respectiva.

**Huacho, 13 de Octubre del 2022**

Atentamente,

**Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO**  
**SECRETARIO GENERAL**

**DISTRIBUCIÓN: 22**

RECTORADO  
VICERRECTORADO ACADEMICO  
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION  
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS  
OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO  
UNIDAD DE PROGRAMACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO  
OFICINA RECURSOS HUMANOS  
UNIDAD REMUNERACIONES Y PENSIONES  
UNIDAD RELACIONES LABORALES Y CAPACITACION  
UNIDAD REGISTRO Y ESCALAFON  
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC  
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION  
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO  
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO  
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL  
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL  
TOLENTINO PEÑA, AURELIO JAVIER  
ARCHIVO  
- / STD2445